

0186-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **BELEN**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BELEN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402090695	JULIO CESAR UREÑA PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108700470	YESENIA QUIROS FERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
107080059	JOSE JOAQUIN CERDAS CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
112640604	MILENY UREÑA PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
208090359	STEVEN VINICIO CASTRO CESPEDES	SECRETARIO SUPLENTE
402540020	MARIANA MARIA GONZALEZ UREÑA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107080059	JOSE JOAQUIN CERDAS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402090695	JULIO CESAR UREÑA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402540020	MARIANA MARIA GONZALEZ UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112640604	MILENY UREÑA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108700470	YESENIA QUIROS FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208090359	STEVEN VINICIO CASTRO CESPEDES	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Manuel Antonio Ureña Pérez, cédula de identidad 402260745, como fiscal propietario, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la

agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo, toda vez que la carta aportada manifiesta que acepta el nombramiento para formar parte del Comité Ejecutivo Cantonal.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención, o si así lo desea el partido Esperanza y Libertad, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/rsm
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No.: 01415-1409-2024